Ed. fo. 10

A C U E R D O Nro.42

(de 8 de Junio del931)

Por el cual se aprueba un Contrato celebrado por el Sr.Personero Mpal.sobre construcción de unas piezas de cerradura para la Escuela Modelo de Sabaneta.

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de sus legales facultades,

A C U E R D A :

Artículo único.-Apruébase en todas sus partes el Contrato que en seguidabse copia: "Entre los suscritos,á saber:Carlos Ochoa L.,obrando en nombre del Municipio de Envigado,y que en el curso de este Contrato se llamará el Municipio,por una parte,y Juán Esteban Carmona,por la otra,que se llamará el contratista,ambos mayores de edad y vecinos de este Municipio,decramos haber celebrado el Contrato que se expresa en las clausulas siguientes,y el cual para su validez necesita la aprobación del H.Concejo Mpal. 1.-El Contratista se obliga á construir por su propia cuenta y á su costa la cerradura para la Escuela Modelo de Sabaneta,compuesta de veintitrés piezas que se detallán de la manera siguiente:-En la fachada ó frente del edificio,un portón con su calado de hierro y cinco ventanas de guillotina con su correspondiente reja de hierro y vidrio de un octavo(1/8);cinco puertas de tablero y dos alas,ventilador de hierro y su correspondiente guarda-luz;cinco puertas para Excusado de una sola ala.2.-Todas estas piezas serán construidas de madera de comino,de acuerdo con las dimensiones, especificaciones y demás detalles del plano respectivo,y serán entregadas á entera satisfacción del Ingeniero Departamental,dentro del término de cincuenta dias,contados desde la fecha en que este Contrato sea aprobado por el H.Concejo Municipal,entrega que hará el Contratista en el local de la Escuela.3.-El Municipio,por su parte,se obliga á pagar al Contratista, de los fondos especiales de Educación Pública,la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS,oro ($ 400-00),como valor convenido por las partes contratantes,de acuerdo con la licitación abierta por el Municipio y la propuesta que el Contratista hizo en su comunicación de fecha cuatro (4) del mes en curso, en relación con la cerradura de que se trata.4.-La cantidad de que trata la clausula anterior será pagada por el Municipio al Contratista tan pronto como verifique la entrega de las piezas que componen la cerradura,pudiendo hacer el pago á medida que sean entregadas las piezas y en proporción a

valor de cada una de ellas,bién entendido que tal entrega debe hacerse á satisfacción del Ingeniero Dptal.ó de otro que el Municipio elija. 5.-El Contratista se obliga á pagar al Municipio,y por vía de perjuicio,la cantidad de CIEN PESOS ORO ($ 100.00),para el caso que dejare de cumplir con alguna de las clausulas del presente Contrato. 6.-Para el efecto de las obligaciones estipuladas,el Contratista da por su fiador al Señor José Jesús Carmona,también mayor de edad y vecino de este Municipbo,quien en prueba de que se obliga como tál,firma el presente Contrato,junto con las partes y por ante testigos,en Envigado á doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.--El Contratista,Juán Esteban Carmona.--El Fiador,José de J.Carmona.--El Personero Municipal, Carlos Ochoa L.--Tgo.Simón Bolívar.--Tgo.Marco T.Mesa V.....

El anterior Contrato se adiciona de la manera siguiente:-Las cinco ventanas de que trata la cláusula primera serán construídas por el Contratista de reja de anjeo,en lugar de reja de hierro;y las cinco puertas para el interior serán construidas de tablero con piecabra.Con la anterior modificación las partes han convenido en fijar el precio de la obra en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 370.00)en lugar de cuatrocientos pesos que habían sido fijados en la cláusula 3a.del mencionado Contrato.Se firma de nuevo el presente por ante testigos,á veintinueve de Mayode mil novecientos treinta y uno.--El Contratista,Juán E.Carmona.--El Fiador,José de J.Carmona.--El Personero,Carlos Ochoa L.-Tgo.Eulogio Díez M.--Tgo.Rafael Posada."

Dado en Envigado,á ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno,después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintas fechas.

El Presidente,

Ramón E. Agudelo C.

El Secretario,

Recibido el 13 de junio de 1931 y a despacho.

Alcaldia Municipal.

Envigado, junio catorce de mil novecientos treinta y uno. Publíquese y ejecútese. Por conducto de la Dirección de I. Publica remitase a la Gobernación del Departamento para los fines legales.

Gerardo Mejía V. Guillermo Palacio P.

CERTIFICO:

Que el anterior Acuerdo fué publicado por bando hoy I4 de Junio de I93I dia de concurso.

G. Palacio P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Recibido en la Gobernación el 30 de Junio de 1931 y a despacho.
Por El Jefe de la Sección Primera, Jesús Arias O.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín, 29 de Septiembre de 1931

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Carlos Cuartas

El Director General de Educación Pública,

Julio César García